

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 09.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 09, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
DOS MIL VEINTITRÉS.-----

En el municipio de Xichú Guanajuato, siendo las 10:05 horas del día 22 de Noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en Salón de Cabildos de Palacio Municipal, ubicado en zona centro, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria número 09 del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del para el Estado de Guanajuato.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia C.P. Roberto Betancourt Calixtro da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargos se indican a continuación:

- 1) C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia.
- 2) Lic. Adriana Zarazúa Arvizu, Encargada de Transparencia y Planeación Municipal y Secretaria del Comité de Transparencia.
- 3) Ing. Víctor Hugo Hernández González, Director de Obras Públicas y Vocal del Comité de Transparencia.

Respecto a los 2 dos integrantes propietarios del Comité de Transparencia así como sus respectivos suplentes designados denotan ausencia, sin embargo al ser mayoría de integrantes del Comité de Transparencia, se puede llevar la presente Sesión Extraordinaria número 09 sin inconveniente alguno.

El C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, dio la Bienvenida y pase de lista a los asistentes, a la Novena Sesión Extraordinaria del 2023 y somete a consideración la orden del día.-----

I. Orden del Día.-----

1. Solicitud de Clasificación de Información en calidad de Confidencial dirigida al Comité de Transparencia por parte del Comité de Adquisiciones, respecto al folio **110199600028723** de solicitud de información-----
2. Solicitud de Clasificación de Información en calidad de Confidencial dirigida al Comité de Transparencia por parte de Obras Públicas, respecto al folio **110199600028723** de solicitud de información-----
3. Clausura de la Sesión Extraordinaria 09.-----

[Handwritten signatures in blue ink]

II. Desahogo de la orden del día. Los miembros del Comité de Transparencia, Aprobaron por unanimidad de 3 Tres votos a favor de aprobar la orden del día propuesto, por lo que se procedió al estudio de los temas puesto a consideración, habiendo adoptado lo siguiente:

[Handwritten mark in blue ink]

DESAHOGO:

ASUNTO	COMENTARIOS
<p>En razón de los puntos puestos a consideración <u>Clasificación de Información en calidad de Confidencial dirigida al Comité de Transparencia por parte del Comité de Adquisiciones</u>, respecto al folio 110199600028723 de solicitud de información</p>	<p>En uso de la voz el C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia solicita al Comité de Transparencia Sesionar de manera Extraordinaria 09. Referente a la solicitud de información de folio 110199600028723, dirigida al Comité de Adquisiciones respecto a:</p> <p>1. Proporcione la normativa mediante la cual el ente público regula el proceso de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de todo tipo de insumos y bienes muebles e inmuebles. a) Señale el nombre de las áreas encargadas de realizar los procesos de</p>

adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de insumos y todo tipo de bienes muebles e inmuebles. b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en los procesos la siguiente información: ~~Nombre completo, correo electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC. 2. Proporcione la normativa mediante la cual el ente público regula el proceso de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. a) Señale el nombre de las áreas encargadas de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en el proceso la siguiente información: Nombre completo, correo electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC.~~

En la cual solicita la **CONFIRMACIÓN de la Clasificación de Información en calidad de CONFIDENCIAL.**

Derivado del análisis exhaustivo a la información solicitada, los integrantes del Comité de Transparencia, resuelven en el siguiente sentido:

Anteponiendo las garantías de Protección a los Derechos Humanos que tiene toda persona y que están reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la información que refiere a la vida privada y a los datos personales prevista en el artículo 6° de la Carta Magna, así como el derecho con el que cuenta toda persona a la protección de sus datos personales y datos personales sensibles en posesión de los sujetos obligados de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones VII, VIII, XXXIII, 8, 16, 17, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 23, 24 fracción V, 76 Y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Artículo V, Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 12, Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 11, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículo 17, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno es menester en su calidad de unidad administrativa del sujeto obligado

con posesión de datos personales, garantizar el derecho a la privacidad de las personas, la más amplia protección a las personas, sus datos personales y **resguardar la información clasificada con el carácter de CONFIDENCIAL**, al tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable de manera directa o indirecta.

Así mismo se le hace saber que en base a la información testada en su escrito dirigido a este Comité de Adquisiciones debe brindar su respuesta a la Unidad de Transparencia con la finalidad de que se envíe su respuesta en tiempo y forma al solicitante así como la edad del Presidente Municipal y Regidores a que hace alusión en su escrito.

Una vez analizada la información los integrantes del citado Comité de Transparencia realizan las votaciones quedando 03 Tres votos a favor de Aprobar **la CONFIRMACIÓN de la Clasificación de la información en calidad de CONFIDENCIAL.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 100, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 53, 54, 60 y 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; anteponiendo las garantías de protección a los derechos humanos que tiene toda persona y que están reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la información que refiere a la vida privada y a los datos personales prevista en el artículo 6° de la Carta Magna, así como el derecho con el que cuenta toda persona a la protección de sus datos personales y datos personales sensibles en posesión de los sujetos obligados de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones VII, VIII, XXXIII, 8, 16, 17, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo V, Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 12, Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 11, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

artículo 17, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno

Se ordena girar copia simple de la presente resolución al Comité de

Adquisiciones con la finalidad de que se de contestación al

solicitante en tiempo y forma así como a la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

CT.01/2023. Se **CONFIRMA** la Clasificación de la información en calidad de **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 100, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 53, 54, 60 y 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; anteponiendo las garantías de protección a los derechos humanos que tiene toda persona y que están reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la información que refiere a la vida privada y a los datos personales prevista en el artículo 6° de la Carta Magna, así como el derecho con el que cuenta toda persona a la protección de sus datos personales y datos personales sensibles en posesión de los sujetos obligados de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones VII, VIII, XXXIII, 8, 16, 17, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Artículo V, Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 12, Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 11, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículo 17, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno.

Se ordena girar copia simple de la presente resolución al Comité de Adquisiciones con la finalidad de que se de contestación al solicitante en tiempo y forma así como a la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal.

ASUNTO	COMENTARIOS
<p>En razón de los puntos puestos a consideración <u>Clasificación de Información en calidad de Confidencial dirigida al Comité de Transparencia por parte del Obras Públicas</u>, respecto al folio 110199600028723 de solicitud de información</p>	<p>En uso de la voz el C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia solicita al Comité de Transparencia Sesionar de manera Extraordinaria 09. Referente a la solicitud de información de folio 110199600028723, dirigida al Comité de Adquisiciones respecto a:</p> <p>1.- Proporcione la normativa mediante la cual el ente público regula el proceso de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de todo tipo de insumos y bienes muebles e inmuebles. a) Señale el nombre de las áreas encargadas de realizar los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios</p>

*El que no vive para servir,
no sirve para vivir !!*

de insumos y todo tipo de bienes muebles e inmuebles. b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en los procesos la siguiente información: Nombre completo, correo electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC. 2. Proporcione la normativa mediante la cual el ente público regula el proceso de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. a) Señale el nombre de las áreas encargadas de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en el proceso la siguiente información: Nombre completo, correo electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC.

En la cual solicita la **CONFIRMACIÓN de la Clasificación de Información en calidad de CONFIDENCIAL.**

Derivado del análisis exhaustivo a la información solicitada, los integrantes del Comité de Transparencia, resuelven en el siguiente sentido:

Anteponiendo las garantías de Protección a los Derechos Humanos que tiene toda persona y que están reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la información que refiere a la vida privada y a los datos personales prevista en el artículo 6° de la Carta Magna, así como el derecho con el que cuenta toda persona a la protección de sus datos personales y datos personales sensibles en posesión de los sujetos obligados de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones VII, VIII, XXXIII, 8, 16, 17, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 23, 24 fracción V, 76 Y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículo V, Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 12, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 11, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículo 17, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno es menester en su calidad de unidad administrativa del sujeto obligado con posesión de datos personales, garantizar el derecho a la privacidad de las personas, la más amplia protección a la personas,

sus datos personales y **resguardar la información clasificada con el carácter de CONFIDENCIAL**, al tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable de manera directa o indirecta.

Así mismo se le hace saber que en base a la información testada en su escrito dirigido a este Comité de Adquisiciones debe brindar su respuesta a la Unidad de Transparencia con la finalidad de que se envíe su respuesta en tiempo y forma al solicitante.

Una vez analizada la información los integrantes del citado Comité de Transparencia realizan las votaciones quedando 03 Tres votos a favor de Aprobar **la CONFIRMACIÓN de la Clasificación de la información en calidad de CONFIDENCIAL.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 100, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 53, 54, 60 y 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; anteponiendo las garantías de protección a los derechos humanos que tiene toda persona y que están reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la información que refiere a la vida privada y a los datos personales prevista en el artículo 6° de la Carta Magna, así como el derecho con el que cuenta toda persona a la protección de sus datos personales y datos personales sensibles en posesión de los sujetos obligados de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones VII, VIII, XXXIII, 8, 16, 17, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo V, Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 12, Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 11, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
artículo 17, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno

Se ordena girar copia simple de la presente resolución a Obras Públicas con la finalidad de que se de contestación al solicitante en tiempo y forma así como a la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

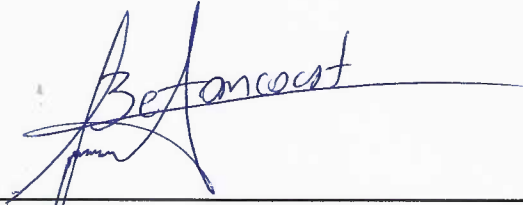
CT.02/2023. Se **CONFIRMA** la Clasificación de la información en calidad de **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 100, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 53, 54, 60 y 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; anteponiendo las garantías de protección a los derechos humanos que tiene toda persona y que están reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la información que refiere a la vida privada y a los datos personales prevista en el artículo 6° de la Carta Magna, así como el derecho con el que cuenta toda persona a la protección de sus datos personales y datos personales sensibles en posesión de los sujetos obligados de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones VII, VIII, XXXIII, 8, 16, 17, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Artículo V, Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 12, Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 11, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículo 17, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno.

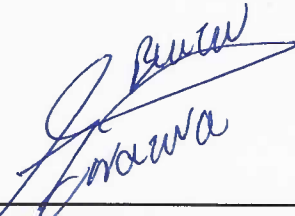
Se ordena girar copia simple de la presente resolución a Obras Públicas con la finalidad de que se de contestación al solicitante en tiempo y forma así como a la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal.

No habiendo otros asuntos que tratar el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia agradece la asistencia a los participantes y da por concluida la Sesión Extraordinaria número 09, siendo las 11:45 horas del día de su inicio, suscribiendo al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:



C.P. ROBERTO BETANCOURT CALIXTRO.
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. ADRIANA ZARAZUA ARVIZU.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



ING. VICTOR HUGO HERNANDEZ GONZALEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.